

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

D. Benito Suárez Casaprin, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Enrique González del Busto, vecino de Oviedo, apoderado de la Sociedad «Duro Felguera», ha presentado solicitud de demasía de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Demasía al Calero», sita en el paraje llamado Las Vallinas, parroquia de Ranon, concejo de Soto del Barco. Lindante con las minas «El Calero», núm. 1.248; «Fernando», número 12.108, y «San Mariano», número 12.974.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 13 de la mina «El Calero», de este punto se medirán 70 metros al N. 42.º E. y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta 330 metros al E. 42.º S. para la 2.ª; de ésta al S. 42.º O. se medirán 420 metros para la 3.ª; y de ésta al O. 42.º N. con 330 metros se llegará al punto partida, cerrando el perímetro que se solicita.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.089 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 15 de Octubre de 1907.— Benito Suárez Casaprin.

R. al núm. 8.022

Que D. Enrique González del Busto, vecino de Oviedo, apoderado de don Gumersindo Junquera, ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Santo Tomás», sita

en el paraje llamado Bayas, concejo de Castrillón. Lindante con las minas «San Antonio», núm. 12.109; «San Mariano», núm. 12.974, y «Santo Tomás», número 14.363.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón número 36 de la mina «Santo Tomás», número 14.363; de este punto se medirán 300 metros al Oeste para la primera estaca; de ésta 200 metros al Sur para la segunda; de ésta 300 metros al Este para la tercera; de ésta 200 metros al Norte para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 6 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.092 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 15 de Octubre de 1907.— Benito Suárez Casaprin.

R. al núm. 8.018.

Regimiento Infantería Inmemorial del Rey

D. Antonio Durán Tonchard, segundo Teniente del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del mismo Fulgencio Hernández Crespo, por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta de la Caja de Toro, hijo de Fernando y de Romualda, natural de El Pego (Zamora), vecindado en Mieres, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura un metro 578 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de Instrucción, que tiene su residencia en el Cuartel de Mendigorría, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y

caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Octubre de 1907.—Antonio Durán.

R. al núm. 7.973

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Morcín

En el salón de sesiones de estas Consistoriales, el día 31 de Octubre actual, á las diez de la mañana, dará principio y á las doce en punto terminará la subasta por el sistema de pujas á la llana para el arriendo con venta á la exclusiva por el período de uno á tres años, á contar desde primero de Enero próximo, de las especies de consumo de la tarifa primera por los grupos de carnes y líquidos, comprendiendo éstos los aguardientes, alcoholes y licores, que importan en cada año dos mil seiscientos noventa y seis pesetas sesenta centimos para el Tesoro; ochenta pesetas noventa centimos el tres por ciento para premio de cobranza y conducción de caudales; tres mil cuatrocientas nueve pesetas cincuenta centimos el recargo municipal acordado, que hacen el total de seis mil ciento ochenta y siete pesetas, correspondiendo á las carnes dos mil quinientas sesenta y seis pesetas treinta centimos y á los líquidos tres mil seiscientos veinte pesetas setenta centimos.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Si en la primera hora de la subasta no hubiera proposiciones por el total de todas las especies, se admitirán, durante la segunda, proposiciones por cada uno de los grupos;

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la mesa de la presidencia en el acto de la licitación, ó acreditar haberlo hecho en la Caja del Tesoro ó en la Depositaria del Ayuntamiento, el cinco por ciento del tipo de la subasta, en moneda legal, y la fianza definitiva se consignará en las arcas municipales en metálico por la cuarta parte del importe del remate, dentro de los quince días siguientes al de la notificación al rematante de haber sido aprobada la subasta.

No se admitirán posturas que no cuban el presupuesto ó se hagan por personas de las que trata el art. 229 del Reglamento de Consumos vigente.

Morcín y Octubre 19 de 1907.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 8.055

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios judiciales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 ; ;
Extranjero.. 10'00 ; ;

El pago es adelantado.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

D. Marcial Alvarez Calienes, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero. Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de la Pola de Siero, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Marino Medina y Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por el Procurador D. Gregorio Bros y Llanos, en nombre y con poder de D. Manuel Cabeza Díaz, casado, industrial, mayor de edad y vecino de esta villa, defendido por el Letrado D. Claudio García Bernardo, contra D. Florencio Alvarez Noval, casado mayor de edad, industrial y vecino, de la Carrera en este concejo, y los Estrados del Juzgado por la rebeldía en que este fué declarado ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que debo declarar y declaro, que D. Florencio Alvarez Noval, viene obligado á abonar á D. Manuel Cabeza Díaz, la cantidad de mil veintiseis pesetas setenta y cinco centimos con los intereses legales del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda hasta el completo pago y que debo condenarle y le condeno al pago de la mencionada cantidad é intereses legales, con imposición de todas las costas de este pleito, notificándose esta resolución en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mandado y firmo.—Marino Medina.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día desu fecha, de que yo Escribano, doy fé. Pola de Siero veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Marcial Alvarez Calienes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que llegue á conocimiento del demandado D. Florencio Alvarez Noval, que fué declarado en rebeldía por hallarse ausente en ignorado paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez en Pola de Siero á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Marcial Alvarez Calienes—Visto Bueno, Medina.

R. al núm. 7.975.

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de este partido. Por la presente cédula, se cita al herido Justo Perez, de veinticinco años, vecino de Grado, partido judi-

cial de Pravia, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo y Octubre dieciséis de mil novecientos siete.—Francisco M. Garrido.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 8.050

Juzgado de Pola de Lena

Don Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por estafa José González, natural de San Cucufate de Llanera y vecino Oviedo, hijo de María y padre desconocido, soltero, de oficio panadero, de 16 años de edad, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de hacerle saber una resolución de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Pola de Lena á dieciséis de Octubre de mil novecientos siete.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 8.048.

Juzgado de Reinosa

Don Pablo Calleja de la Cuesta, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama, al sujeto hasta ahora conocido por Alfonso Remis, relojero, ambulante, que es de estatura regular, moreno, poco bigote, ignorándose las demás circunstancias y cual fuese su actual paradero aunque su mujer parece habita en Manes, concejo de Infiesto, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue, sobre estafa de un reloj de bolsillo de oro antiguo, dos tapas sin dibujo, ni iniciales, esfera blanca y lisa, á don Gonzalo Sierra Martínez, de esta villa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

A propiotiemporuero y encargo á todas las autoridades y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado, contra quien se ha decretada la prisión y á la ocupación también á disposición de este Juzgado del expresado reloj, de ser habido.

Dado en Reinosa á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Pablo Callejo de la Cuesta.—El Escribano, Vicente M. Conde.

R. al núm. 7.934

Juzgado de Lluarca

Don Francisco Javier Elola y Diaz Varela, Juez de primera instancia de la villa de Lluarca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo cual en derecho proceda á don Ceferino y D. Adelino Rodriguez y Rodriguez, ausentes en la Republica de Cuba, con paradero ignorado, para que si vieren convenirles, se personen en los autos de juicio de abintestato de D. Faustino Rodriguez Méndez, vecino que fué de las Murias en el inmediato concejo de Villayón, de este partido, promovidos por D. Celedonio Rodriguez Fernández, vecino de Argollellas, en dicho término, por cesión que le hizo en los derechos que representaba en dicha herencia D.ª Amalia Rodriguez, viuda de D. Faustino, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, representandoles entre tanto el Sr. Representante del Ministerio fiscal.

Dado en Lluarca Julio treinta y uno de mil novecientos siete.—Francisco Javier Elola.—Por mandado de su señoría, Licenciado Carlos Cadavieco.

R al núm. 8.057

Juzgado de La Habana

Don Herminio del Barrio y Perez Delgado, Juez de primera instancia accidental del Sur de esta Capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio Selgas Fernández, natural de Oviedo, de cincuenta años de edad, tabaquero, soltero y vecino que fué de esta ciudad, en la calle de la Zanja numero sesenta y siete sin más generales, y sellama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de cuarenta y cinco días se presenten á reclamarlo en este Juzgado, Escribania del actuario: advirtiendose que no se ha prentado persona alguna con ese objeto, siendo este el segundo edicto.

Que así lo he dispuesto en los autos del abintestato de oficio de D. Antonio Selgas y Fernández.

Habana, Agosto veintidos de mil novecientos siete.—Herminio del Barrio.—Ante mi, Juan alullé.

R. al núm. 8.056

Don Erminio del Barrio y Pérez, Delgado, Juez de primera instancia accidental del Sur de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Juan Martínez Arango, natural de Bellozo, provincia de Asturias, España, de cuarenta y seis años de edad, soltero, vecino que fué de la Calzada del Censo, número cuatrocientos cuarenta letra E, fallecido en esta ciudad el día veintitres de Mayo de mil novecientos cinco, y se convoca por tercera y última vez, á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de dos meses, comparezcan á reclamarla en este Juzgado, Escribania del actuario, apercibidos de que si no lo verifican se declarará vacante la herencia.

Que así lo he dispuesto en los autos del abintestato de D. Juan Martínez y Arango.

Habana, Agosto veintidos de mil novecientos siete.—Herminio del Barrio.—Ante mi, Juan Alullé.

R. al núm. 5.051

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la provincia, 663.352

NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	1671
2	Ilegítimos.	56
	Total.....	1727
4	Nacimientos por 1.000 habitantes.	2'63

NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	53
6	Ilegítimos.	3
	Total.....	56

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	4
9	Tifus exantemático.	3
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	3
11	Viruela.	14
12	Sarampión.	2
13	Escarlatina.	25
14	Coqueluche.	9
15	Difteria y crup.	5
16	Grippe.	2
17	Cólera asiático.	2
18	Cólera nostras.	2
19	Otras enfermedades epidémicas.	109
20	Tuberculosis pulmonar.	1
21	Tuberculosis de las meninges.	12
22	Otras tuberculosis.	19
23	Sífilis.	45
24	Cáncer y otros tumores malignos.	43
25	Meningitis simple.	80
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	64
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	75
28	Bronquitis aguda.	16
29	Bronquitis crónica.	23
30	Pneumonía	15
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	22
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	107
33	Diarrea y enteritis.	3
34	Diarrea en menores de dos años.	2
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	10
36	Cirrosis del hígado.	1
37	Nefritis y mal de Bright.	2
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	8
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	2
41	Otros accidentes puerperales.	34
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	80
43	Debilidad senil.	26
44	Suicidios.	76
45	Muertes violentas.	23
46	Otras enfermedades.	959
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	
48	Total.....	1'45
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	

Oviedo 17 de Octubre de 1907. —El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 8.042

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

YERNES Y TAMEZA

Según me participa el Alcalde de barrio de esta capital, en poder de don Narciso Barbón, vecino de este pueblo, se halla depositado un potro de dueño desconocido, que se encontró causando daños en propiedad particular, de las señas siguientes: edad de dos á tres años, color negro azabache, alzada seis cuartas, está raído del encuentro derecho y castrado.

Tameza 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro García.

CARAVIA.

Procedente del pueblo de los Buecos, concejo de Caravia, se extravió una novilla de cuatro á cinco años, de color rojo con tendencia á colorado, pelo rizado como procedente del puerto, asta atradentada, levantada y blanca, la novilla delgada, llevaba una campanilla, no llevada ningna seña ni marca particular. Fué comprada á D. Francisco, llamado de la Caleya, de Labra, concejo de Cangas de Onis, al cual debe entregarse y satisfará los gastos que haya ocasionado.

Caravia á 16 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Enrique Pertierra. 1